

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°  
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA  
COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE  
LOS LAGOS/

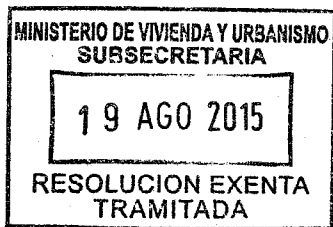
19 AGO 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

6304

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2078, de fecha 12 de Junio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para don Eduardo Ruiz Menil y su familia, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues postulará al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 03 de Julio de 2015, del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que confirman que la solicitud se hizo a nombre del Sr. Ruiz, ya que su madre como curadora, podrá suscribir el contrato respectivo y realizar cualquier tramitación en su representación, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y



#### CONSIDERANDO:

- a) Que don Eduardo Ruiz Menil presenta una discapacidad síquica acreditada.
- b) Que por la condición de don Eduardo Ruiz Menil, su madre, doña Mercedes de Lourdes Menil Navarro, fue nombrada curador definitivo el 31 de Octubre de 2012.
- c) Que la condición de don Eduardo Ruiz Menil, ha impedido que su madre pueda realizar un trabajo estable y así contar con los recursos suficientes para la manutención de ambos.
- d) Que don Eduardo Ruiz Menil junto a su madre tuvieron que trasladarse a vivir como allegados en la casa de su abuela materna, generándose una situación grave de hacinamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- f) Que don Eduardo Ruiz Menil, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Califíquese a don EDUARDO ANDRÉS RUIZ MENIL, cédula de identidad número 13.322.693-1, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 5 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
4. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese al beneficiario de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.



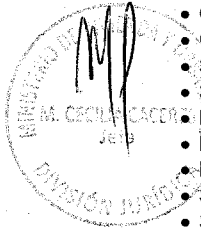
10. Le corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Los Lagos. El monto a imputar será de **60** Unidades de Fomento.
12. Notifíquese al beneficiario indicado en el resuelvo 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Puerto Williams N° 274, Población Manuel Rodríguez, de la Comuna de Puerto Montt, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- CLINICA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO